

J 1209/85

J 1289 / 88

M. T. S.

En el 5 del que rige recibí la orden del V. A. Acuerdo en la q. se me incluyó otra para la Justicia de La Puebla para q. inmediatamente y bajo su responsabilidad y la de mi Suo me pare cuantos procesos y causas, excepto aquellos en que por su menor cuantía pudiere conocer, en ya orden le pare en el mismo día con un oficio de remisión; y en virtud en de hoy me ha remitido nueve expedientes para su continuación, entre ellos el intitulado por el Apoderado Real de Consultas contra el Ayuntamiento de dho Pueblo, de los que le he dado el competente recibo.

Lo que devo á conocimiento de V. S. en cumplimiento de lo q. se me mandó.

Dios que á V. S. m. a. N. y a 22 Julio de 1835

Josef Antonio Fornies Escribiente

M. T. S. Reg. de la Real Aud. de Aragón

Exmo Señor

Después de repetidas ordenes, ruidos y  
terminaciones dirigidas á la Justicia del Lugar de La  
Puebla, desde el 30 del ultimo Abril hasta el 31 del g.  
rige para q. remitire á este Tribunal todos los negocios  
judiciales radicados en aquel Juzgado, en fuerza de resolu-  
ciones hechas á este Tribunal por los interesados  
en los legos. paralizados en aquel, puede conseguir q.  
el mismo día 31, el Sr. D. de dicho Lugar me hiciera entrega  
de algunos legos. entes, por cuyo posteriormente se  
me hayan reclamado por los mismos interesados dho.  
de q. no ha habido entrega y se ha retenido en su poder,  
entre ellos uno instado por Fr. de S. Manuel Quintan  
como Apoderado de Centralistas contra el Ayuntamiento  
de dho. Lugar de La Puebla, me veo precisado á ele-  
varlo al conocimiento de V. E. para que si lo tiene  
á bien se me mande á dha. Justicia de La Pue-  
bla, si quiere á su Srno, remita á este Tribunal  
cuantos negocios se hallen radicados en aquel  
Juzgado, pues precisamente es el unico Srno. del  
Partido que debió crederse con mas jurisdiccion, en  
razon de q. aquel Juzgado fue tanido para su

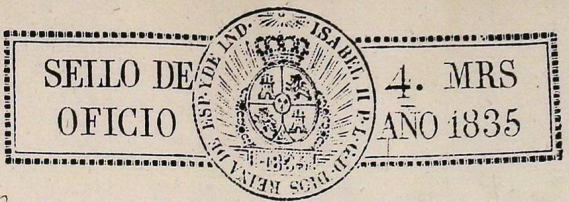
provision despues del 30 de Abril ultima. en que  
ya se havia recurrido a dicho lugar ordena este  
Tribunal para que se absorban a el todos los ne-  
gocios judiciales, y en su virtud los Peritos funda-  
dos y apoyados en este meson, lo valieron a pener  
de ser unos de los mejores Juzgados del Partido  
en solo 60000 rs. de Capital q. es lo mismo q. hoo. v.  
a pagar de forma que para q. el mismo agracia  
de justicia tendido al juzgado con retencion de  
los negocios, era preciso se procediese antes a una  
o justificacion bajo esta msc.

Dios que a E. L. m. a. Vizar

22 de Junio de 1835

Exmo. Señor  
Josef Antonio Ferreras Espinosa

Exmos. Señores y Señores de la Real Audiencia de Aragon.



Atys...  
D. Juan... y... de 1805 Aca. G. ab

Atys  
Cerru  
Cora  
Horno  
Pieda  
Viznauon  
Ordovilla  
Ayuso  
Martinez  
Vera  
Arriola  
Cangulle

Dirijase orden a la Justicia del lugar a la Puebla de Ylar, para  
que inmediatamente vajo su responsabilidad y la de su Excmo. pa-  
re a la de la Cilla de Ylar quanto proceso y causas tubiere para su  
continuacion y fallo, excepto a aquellos en que por su menor quan-  
tia puede conocer segun las ordenes ultimamente comunicadas, y  
el exeserente jurisdiccion en la citada Cilla de Ylar para cuenta sus  
detencion del cumplimiento de esta providencia por la Justicia de la  
Puebla, y su visto para proceder a lo demas que correspondia

Handwritten flourish or signature mark.

Nota: En 29 de May se comunico la orden al tte. M. J. para  
en contrato la correspondiente a la Puebla.

OFFICIO DE  
SEÑOR DE  
1838



*[Faint handwritten text, possibly a header or address]*

*[Main body of handwritten text, appearing to be a letter or report]*

*[Vertical list of handwritten words or names]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Additional handwritten text at the bottom of the page]*

*[Handwritten initials or name]*



*[Faint handwritten text on the right page]*

*[Handwritten signature or name]*

*[Handwritten date or reference number]*

*[Handwritten signature or name]*

M. J. S.

Por el presente día recibo la orden  
del V. A. de este Reyno de 28 del  
mes de Junio, y la q. me incluye  
para la Justicia de La Puebla de  
Híjar, la q. inmediatamente he pasa-  
do á su poder.

Dios que á V. S. m. a. Híjar  
y Julio 5 de 1838  
Josef Antonio Fornias Encinle  
om

M. J. S. Regente de la V. A. de Aragon

2112

Q

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

M. Y. S.

Explicar á V. si una pajar al  
movimiento de los etc. etc. etc. etc.  
en el estado el contrato de  
dijeron más espaldas de una  
Lana. Pero, y de la copia de  
un que dirige al gobierno  
jurisdicción de la villa de Segor,  
para que puedan enviarse á lo  
que ha judicial, con respecto al  
empare de los expedientes de este  
Estado de acuerdo con el de Segor  
de la Villa y que solo ha sido que  
a una igualdad (ninguno de los  
dos) se ha de tener de la misma  
no. Al menos algún expediente,  
y cuando que él sea con siempre  
previene contra una de las etc.  
que me de. Fuera de Segor etc.  
Enero de 1835. P. a. L. O. P. S.

Agustín Arce

M. Y. S. Regencia de la P. E. etc.

el Juzgado de  
La Villa de  
Hijar.



Núro  
de  
una Carta-Orden

Como S<sup>ra</sup>.

El Alcalde y letrado encargados de este Juzgado de la Villa de Hijar que abajo firmamos han recibido por conducto del Excmo. ante la Real Audiencia de Sevilla, una Carta-Orden de V.E. firmada por el letrado de Cámara Don Mariano Brote en anuncio del Sr. Secretario a un Real Decreto en la que en virtud de haber dado cuenta dicho letrado de Hijar de que no se le habían pasado todos los procesos y causas de este Juzgado ni menos el formado contra este Ayuntamiento por el expediente de Conalistas a pesar de las reclamaciones de los interesados se nos manda por V.E. bajo nuestra propia responsabilidad remitir a dicho Excmo. cuantos procesos y causas haya en este Juzgado para que las continúe y falle. En su obediencia se le remiten hoy mismo no habiéndolo hecho ya antes por las razones que V.E. verá en el oficio que se dirige al mismo y en su virtud con los citados expedientes pendientes cuya copia acompañamos. En ella observara V.E. que ya se tenía remota en el Juzgado de la Villa de Hijar de los letrados de este único que jugaban há ya algún tiempo, en diez y siete de Junio último, no habiéndola hecho entonces de los que se hace hoy por lo dicho en el oficio cuya copia se acompaña, y por que todos o la mayor parte de estos están sin actuar desde los años treinta o treinta y uno, por razones que ignoramos y en caso podían decir



Nuestros antecesores aunque supiéramos habían con-  
 tribuido las turbulencias del tiempo en las que  
 los facinerosos y pícaros de los Pueblos se hacen respe-  
 tables y hann terribles. Todo lo que debamos al cono-  
 cimiento de Ud. en obsequio de la verdad de los hechos  
 añadiendo que el haber dado parte a V. E. de dicho  
 particular solo á pedido por efecto de rivalidad  
 entre escribanos aunque el que suscribe asegura  
 ante V. E. estaba muy lejos de pensar así.

Dios que a V. E. m. a.

La Puebla de Híjar á 3 de Julio de 1835

Rafael Linares Alcaide  
 P. P. J. L. R. O. C.  
 Juan Manuel Linares

Acta  
 de  
 Cortes  
 de  
 Pineda  
 Vizcaino  
 Bando de  
 Aguirre  
 Marañón  
 de  
 Arriola  
 Oquendo

Zaragoza Julio 17 y uno de 1835 Act. de  
 H. expediente. v. de tenga presente.

Hemos H. M. N. de un Nemo de Aragón



Copia simple de un oficio

Juzgado de La Puebla de Híjar Concuente a lo que V. E. oficio  
 con cuando se hizo la remesa de Expedientes de este Pueblo en ese  
 Juzgado en el día diez y siete de Junio último estabamos muy  
 tranquilos los abas firmados de que en el caso de haber alguna  
 reclamacion tanto por parte de la Real Sala, como por la de  
 algun interesado de algun Expediente se subirian V. E. avisar  
 nos, bien confidencialmente bien de oficio, y se pararia el Expediente  
 reclamado en el momento, que es en la forma que se oficio por V. E.  
 y lo mismo por nuestra parte, sin desos de rivalidades ni menos  
 de desobediencias como se habra querido pretender ante el Tri-  
 bunal de quin hemos sido con los procs. El regente la Real  
 Jurisdiccion en la Villa de Híjar ha dado cuenta al Real  
 Acuerdo que V. E. no le habia parados todos los procesos y  
 courses de su Juzgado ni menos el formado contra ese Ayun-  
 tamiento por el Apoderado de censalistas apear las reclamaciones  
 de los interesados. En primer lugar creamos que antes de dar parte  
 a la Real Sala nos pedirian V. E. de oficio cualquiera Expediente  
 reclamado y cuando costara que respondiamos negativamente debia ha-  
 berse devado al conocimiento del Tribunal Superior. No se ha hecho  
 así, ni menos hemos sabido haya habido reclamacion alguna, pua-  
 si se quiere decir que la ha habido con respeto al Expediente  
 citado contra el Ayuntamiento por el Apoderado de censalistas,  
 y que dicha reclamacion ha ido hecha por D. Tomas Noya (mediante  
 una pregunta indiferente que hizo sobre el particular, por tener  
 encargos del mismo apoderado de censalistas para transigir este



negocio, todo lo que el mismo nos ha referido) este mismo  
certificara que se trataba de una Escritura de Transac-  
cion en dicho Expediente, por cuya razon y creyendo que  
havia, no se habia hecho la remesa, considerandola inutil.  
El Tribunal se hara cargo de todos estos extremos, y otros  
que hay que manifestarle pasando ahora a decir a V.N. re-  
mitimos nueve Expedientes unicos ahora pendientes en  
este Juzgado, y sumariamente embogados por razones que  
nuestros anteciores sabian y nosotros ignoramos. Serbanse  
V.N. firmar el Adjunto recibo y Dios les que m. D. a  
Puella de Hija a d. de Julio de 1835 = Rafael En-  
da M. C. S. V. Prudencia Moreno En. = J. S. ejercientes  
jurisdiccion y En. del J. Juzgado de la Villa de Hija  
actualmente ejercientes.

Es copia de original que hemos firmado y dirigido  
al Sr. Excmo. de la Villa de Hija y En. de su Juzgado. Y  
para que conste, suprimiendo al mismo, damos la presente  
que firmamos en la Puella de Hija a nueve de Julio de mil  
ochocientos treinta y cinco

Rafael Enada M. C. S. V.

Prudencia Moreno En.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*